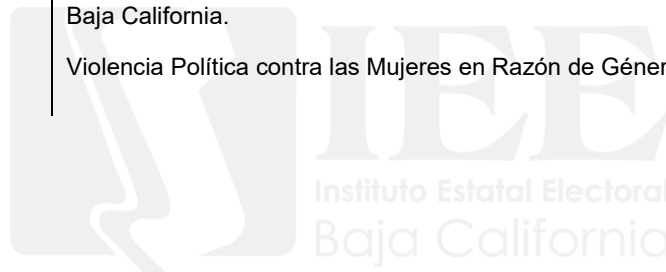


IEEBC/CGE04/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE APRUEBA UNA PRÓRROGA AL PLAZO DE REGISTRO DE ASPIRANTES DEL CUARTO CONCURSO ESTATAL DE ENSAYO 2025, DENOMINADO “LA IMPORTANCIA DE LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN Y DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO Y LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA” DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

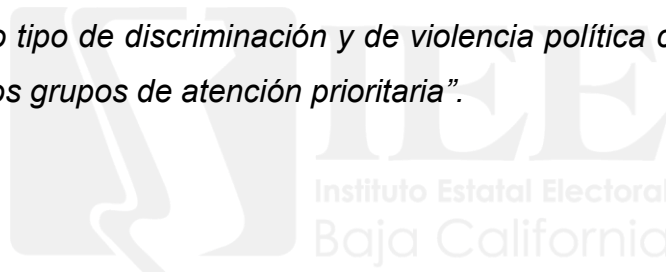
G L O S A R I O

<i>Comisión de Igualdad</i>	Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Consejo General</i>	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Constitución General</i>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Constitución Local</i>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
<i>Convocatoria</i>	Convocatoria pública al Cuarto Concurso Estatal del Ensayo 2025 denominado “La Importancia de la Prevención y Erradicación de todo tipo de Discriminación y de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y los Grupos de Atención Prioritaria” del Estado de Baja California.
<i>Instituto Electoral</i>	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Ley de Acceso</i>	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado De Baja California.
<i>Ley General</i>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<i>Ley Electoral</i>	Ley Electoral del Estado de Baja California.
<i>Sistema de Registro</i>	Sistema de Registro de Personas Participantes.
<i>Unidad de Igualdad</i>	Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>VPMRG</i>	Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.



A N T E C E D E N T E S

1. **A. Emisión de la Convocatoria 2022.** En fecha 20 de octubre de 2022, el *Consejo General* mediante Acuerdo IEEBC/CGE036/2022, emitió la Convocatoria del Primer Concurso Estatal de Ensayo 2022 denominado “La importancia de la prevención y erradicación de la violencia política en razón de género”.
2. **B. Emisión de la Convocatoria 2023.** En fecha 12 de octubre de 2023, el *Consejo General* aprobó el Dictamen número Cinco de la *Comisión de Igualdad*, por el cual fue lanzado el Segundo Concurso Estatal de Ensayo 2023 denominado “La importancia de la prevención y erradicación de la violencia política en razón de género”.
3. **C. Segunda Convocatoria 2023.** En fecha 16 de noviembre de 2023, el *Consejo General* aprobó el Dictamen número siete de la *Comisión de Igualdad*, por el que se emitió la Segunda Convocatoria del Segundo Concurso Estatal de Ensayo 2023, con el objeto de poder ampliar los niveles de participación de la ciudadanía.
4. **D. Emisión de la Convocatoria 2024.** En fecha 2 de octubre de 2024, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE161/2024, por el cual fue emitido el Tercer Concurso de Ensayo 2024 denominado “La importancia de la prevención y erradicación de la Violencia Política dirigida a las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria”.
5. **E. Emisión de la Convocatoria 2025.** En fecha 27 de noviembre de 2025, el *Consejo General* mediante Acuerdo IEEBC/CGE136/2025, emitió la *Convocatoria* del Cuarto Concurso Estatal de Ensayo 2025 denominado “La importancia de la prevención y erradicación de todo tipo de discriminación y de violencia política contra las mujeres en razón de género y los grupos de atención prioritaria”.



6. **F. Solicitud de prórroga.** En fecha 23 de enero de 2026, mediante oficio IEEBC/CISyND/064/2026, la Presidencia de la *Comisión de Igualdad* remitió a la Presidencia del *Consejo General* una solicitud de prórroga al plazo de registro de personas aspirantes y presentación de ensayos del Cuarto Concurso Estatal de Ensayo 2025 previsto en la *Convocatoria*, en aras de maximizar el derecho a la participación de la ciudadanía.

CONSIDERANDOS

7. **I. Competencia.** De conformidad con lo previsto por los artículos 46, fracción II, de la *Ley Electoral*; y 4, numeral 2, del *Reglamento Interior*, el *Consejo General* tiene la atribución de expedir los acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de sus atribuciones.
8. **II. Naturaleza del Instituto Electoral.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartados B y C, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones para renovar la Gubernatura, Diputaciones, Magistraturas, Juezas y Jueces del Poder Judicial y Ayuntamientos en Baja California, así como los procesos de plebiscito, referéndum y consulta popular y revocación de mandato, es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado *Instituto Electoral*, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en dicha constitución, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la propia *Ley Electoral*.
9. **III. Fines del Instituto Electoral.** Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral*, son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:
- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
 - b) Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;
 - c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;
 - d) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;

- e) Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
 - f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;
 - g) Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y
 - h) Garantizar el principio de igualdad sustantiva.
10. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género.
11. **IV. Órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*.** Con base en lo dispuesto por el artículo 37 de la *Ley Electoral*, el *Consejo General* es el órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores de la función electoral guíen las actividades de dicho órgano constitucional autónomo.
12. **V. Regulación Normativa.** La *Convocatoria*, y la ampliación al plazo de registro encuentra su fundamento en el marco normativo aplicable que obedece las atribuciones del *Instituto Electoral* para promover la participación ciudadana, la igualdad sustantiva y la erradicación de la *VPMRG* y los en situación de discriminación.
13. En este sentido, resulta indispensable señalar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que otorgan sustento jurídico a la organización del concurso de ensayo, garantizando su legalidad, certeza y congruencia con los principios que rigen la función electoral.
14. **A) Principio de igualdad sustantiva y no discriminación.** De conformidad con el artículo 133 de la *Constitución General*, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados internacionales celebrados y ratificados por la República Mexicana, serán la ley suprema de toda la unión.

15. En esa tesitura, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico; por lo tanto, deben ser cumplidos y aplicados a todas las personas que se encuentren bajo su tutela.
16. Bajo ese tenor, el artículo 1, párrafos primero y tercero, de la *Constitución General*, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Carta Magna señala.
17. Además, la misma disposición constitucional prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
18. El Artículo 4 de la *Constitución General*, reconoce de manera expresa la igualdad entre mujeres y hombres, dando sustento al enfoque de igualdad sustantiva, al imponer al Estado el deber de generar las condiciones necesarias para que dicha igualdad sea real y efectiva, y no solo formal.
19. Los principios de igualdad sustantiva y no discriminación, son clave para prevenir la exclusión de las mujeres y de los grupos en situación de discriminación en la vida política, y para combatir la *VPMRG*. A demás dichos principios exigen no solo abstenerse de excluir, si no, de hacerlo materialmente posible de manera que, protege la dignidad humana, fortalece el Estado de Derecho, legitima las decisiones públicas, como base de una democracia incluyente.
20. Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral*, son fines del *Instituto Electoral*, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y garantizar el principio de igualdad sustantiva, para dicho fin, este organismo constitucional debe implementar acciones afirmativas y políticas institucionales concretas orientadas a corregir las desigualdades reales que impiden a ciertos grupos ejercer plenamente sus derechos político-electorales.

21. **B) Erradicación de la violencia.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la *Constitución General*, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
22. Mientras que, el artículo 98 de la *Constitución Local*, establece que en el Estado de Baja California las mujeres tienen los mismos derechos civiles y políticos que los hombres; podrán ser electas y tendrán derecho al voto en cualquier elección, siempre que reúnan los requisitos que señale la Ley.
23. Ahora bien, de acuerdo con el artículo 11 BIS de la *Ley de Acceso*, la *VPMRG*, es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.
24. En ese sentido, el artículo 44 TER, fracción I, de la *Ley de Acceso*, establece que corresponde al *Instituto Electoral*, en el ámbito de sus competencias, promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.
25. El artículo 9 de la *Ley Electoral*, menciona que los derechos político-electorales, se ejercerán sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, y también se ejercerán libres de *VPMRG*.

26. En esa tesitura, de conformidad con el artículo 57, apartado V, inciso C) de la *Ley Electoral*, el *Instituto Electoral* a través de la *Unidad de Igualdad* deberá impulsar acciones para promover la participación política de acuerdo con los principios de igualdad de género y no discriminación a grupos en situación de discriminación.
27. **C) Participación ciudadana y educación cívica.** Con base en el artículo 35, fracción III de la *Constitución General*, es un derecho de la ciudadanía asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.
28. Asimismo, el artículo 26, Apartado A de la *Constitución General*, precisa que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
29. Los fines del proyecto nacional contenidos en la *Constitución General* determinarán los objetivos de la planeación, la cual será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. En ese sentido, los programas de la administración pública deberán sujetarse obligatoriamente al plan de desarrollo.
30. Ahora bien, el artículo 41, Apartado C, numeral 2 de la *Constitución General*, estipula que, en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la *Constitución General*, que ejercerán entre sus funciones la de educación cívica.
31. Por otra parte, el artículo 6, numeral 1 de la *Ley General*, establece que la promoción de la participación ciudadana corresponde a los organismos públicos locales a nivel estatal.
32. En ese orden de ideas, el artículo 35, fracción VI, de la *Ley Electoral*, define como un fin del *Instituto Electoral*, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

33. En este tenor, el *Consejo General* reconoce la necesidad de atender y generar espacios de vinculación que propicien fomentar una cultura cívica en la sociedad, que tome en cuenta a los asuntos electorales como uno de sus pilares, así como la importancia de incentivar la participación activa de la ciudadanía en la vida pública.
34. No se debe soslayar que la cultura cívica y la participación política, entendida como acciones orientadas a incidir en la toma de decisiones en el ámbito político gubernamental, engloba actividades que van mucho más allá de la participación estrictamente electoral, y que incluyen informarse sobre acontecimientos y personajes políticos, participar en conversaciones sobre política, unirse a movimientos sociales participar en actividades de interés social, entre muchas otras actividades. En este sentido, la participación ciudadana es, desde esta perspectiva, una vía consustancial de la democracia para incidir en el ámbito público.
35. Es necesario destacar que la cultura cívica aspira a generar un cambio en el paradigma de la sociedad, en el que la ciudadanía no sólo se limite únicamente a participar en la democracia cada vez que haya elecciones, sino que se conviertan en defensores del reconocimiento, ejercicio y la protección de sus derechos, libertades e igualdad; que comprendan y practiquen sus responsabilidades democráticas; que sean vigilantes de la actuación de sus representantes; que exijan cuentas de los órganos de gobierno; que demanden la generación y la difusión de la información que sirve de sustento para la toma de decisiones; y sobre todo, que se apropien del espacio público y que se relacionen en la creación de políticas públicas, emitiendo su opinión desde diversos enfoques. En ese contexto, es que el *Instituto Electoral* impulsa actividades de participación cívica directa con la ciudadanía como lo es el concurso estatal de ensayo.
36. **VI. Generalidades de los concursos de ensayo previos.** Uno de los fines que persigue el *Instituto Electoral*, consiste en contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado, así como, el coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, basada en la práctica y recreación cotidiana de los valores y principios democráticos, lo que requiere de un gran compromiso institucional, en el cual la ciudadanía participe no sólo a

través de procesos electorales y de participación ciudadana, sino que, además, lo pueda hacer mediante distintos mecanismos con objetivos específicos, en un marco de libertad y de pleno respeto a los límites del *Instituto Electoral*, puesto que el ejercicio de una ciudadanía activa, es el punto al que deberán orientarse las políticas y proyectos institucionales.

37. **A) Primer Concurso Estatal de Ensayo 2022.** Como se precisa en el antecedente A del presente Acuerdo, en fecha 20 de octubre de 2022, se lanzó la convocatoria al Primer Concurso Estatal de Ensayo 2022 denominado “La importancia de la prevención y erradicación de la violencia política en razón de género”, en el que se registró una totalidad de cuarenta y cuatro personas y se recibieron dieciocho ensayos, diecisiete de ellos se presentaron en modalidad individual y uno fue presentado en coautoría. De los cuales, catorce fueron presentados por mujeres y cinco de ellos por hombres, cuyas edades oscilaron entre los diecinueve y los sesenta y dos años, tal como se muestra a continuación:

Tabla 1. Primer concurso estatal de ensayo.

Primer Concurso Estatal de Ensayo 2022: “La importancia de la prevención y erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género”					
Ensayos registrados	Ensayos validados	Presentados de manera individual	Presentados en coautoría	Presentados por mujeres	Presentados por hombres
44	18	17	1	13	5

Fuente: Elaboración Propia

38. Cabe destacar, que la referida convocatoria fue atendida por la ciudadanía de todo el Estado de Baja California, siendo así que se recibieron ensayos de participantes pertenecientes a los municipios de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate y San Quintín. En lo que respecta a la ocupación de las personas participantes, se destacó que el 53% fueron estudiantes universitarios y el resto pertenecía a una diversidad de actividades laborales.
39. **B) Segundo Concurso Estatal de Ensayo 2023.** Posteriormente, tal y como se precisa en el Antecedente B del presente Acuerdo, en el mes de octubre de 2023, se emitió la convocatoria al Segundo Concurso Estatal de Ensayo 2023, denominado, “La

importancia de la prevención y erradicación de la violencia política en razón de género”, con el objetivo de promover, difundir y sensibilizar a la sociedad, sobre la necesidad de prevenir y erradicar la violencia dirigida hacia las personas por razón de su género y de invitar a la reflexión desde diversas ópticas, mediante un espacio de expresión para la ciudadanía del Estado de Baja California.

40. Cabe señalar que, en fecha 16 de noviembre de 2023, una vez que se cerró la convocatoria, y realizada la revisión al *Sistema de Registro* por parte del área técnica, se advirtió que se contaba con nueve personas registradas, de las cuales únicamente tres habían enviado su ensayo a través de la plataforma.

41. En virtud de la baja participación, el *Consejo General* aprobó la emisión de una segunda convocatoria, en aras de encontrarse en condiciones de ampliar los niveles de participación de la ciudadanía, incrementando con ello, la pluralidad de ideas y opiniones, y brindando la oportunidad de que más personas interesadas se inscribieran y participaran.

42. Como resultado, se obtuvo un registro de veintinueve personas, y se validó una totalidad trece ensayos en modalidad individual, de los cuales diez fueron presentados por mujeres y tres por hombres, sin recibirse ningún ensayo en modalidad de coautoría. Cabe destacar que, el municipio con mayor participación fue Mexicali con un total de ocho personas, subsecuentemente Tijuana con cuatro personas, y Ensenada con una persona participante, tal y como se advierte en la siguiente tabla:

Tabla 2. Segundo concurso estatal de ensayo.

Segundo Concurso Estatal de Ensayo 2023: “La importancia de la prevención y erradicación de la violencia política en razón de género”					
Ensayos registrados	Ensayos validados	Presentados de manera individual	Presentados en coautoría	Presentados por mujeres	Presentados por hombres
29	13	13	0	10	3

Fuente: Elaboración Propia

43. **C) Tercer Concurso Estatal de Ensayo 2024.** Como se destaca en el Antecedente D del presente Acuerdo, en el mes de septiembre de 2024, se emitió la convocatoria al Tercer Concurso Estatal de Ensayo 2024: “La importancia de la prevención y erradicación de todo tipo de discriminación y de violencia política dirigida a las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria”, con el objetivo de promover, difundir y sensibilizar a la sociedad, sobre la necesidad de prevenir y erradicar la violencia dirigida hacia las personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y de invitar a la reflexión desde diversas ópticas, mediante un espacio de expresión para la ciudadanía del Estado de Baja California.
44. Para la tercera edición del concurso, se registraron cuarenta y cuatro ensayos, de los cuales se validaron quince, de estos, trece fueron postulados de manera individual, por nueve mujeres y cuatro hombres; por otra parte, dos fueron presentados en modalidad de coautoría, lo cual se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 3. Tercer concurso estatal de ensayo.

Tercer Concurso Estatal de Ensayo 2024: “La importancia de la prevención y erradicación de todo tipo de discriminación y de violencia política dirigida a las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria”					
Ensayos registrados	Ensayos validados	Presentados de manera individual	Presentados en coautoría	Presentados por mujeres	Presentados por hombres
44	15	13	2	9	4

Fuente: Elaboración Propia

45. En lo que respecta a la ocupación de las personas participantes, se destaca que el 99% fueron estudiantes universitarias y pertenecían a una diversidad de actividades laborales, mientras que únicamente el 1% se desempeñaba en el servicio público.
46. No pasa desapercibido, que para la tercera edición del concurso de ensayo el tema consistió en la prevención y erradicación de todo tipo de discriminación y de violencia política dirigida a las personas pertenecientes a los grupos en situación de discriminación, a efecto de contar con un panorama extendido que abordara no únicamente temas relacionados a la *VPMRG*, si no que se extendiera a los demás grupos en situación de discriminación.

47. Si bien, el enfocar los temas a grupos en situación de discriminación, sirvió para maximizar la participación de los mismos, con mayor énfasis de las personas integrantes de la diversidad sexual y de género, se tiene que los ensayos relativos a temas de *VPMRG* disminuyeron drásticamente.
48. Toda vez que, de los quince ensayos validados únicamente uno fue relacionado con este tipo de violencia, mientras que los catorce restantes se encaminaron a abordar la discriminación y violencia dirigida a personas integrantes de los grupos en situación de discriminación.
49. **VII. Convocatoria del Concurso Estatal de Ensayo 2025.** En virtud del éxito obtenido en el primer, segundo y tercer concurso, en fecha 27 de noviembre de 2025 el *Consejo General* emitió la *Convocatoria*, con el objeto de sensibilizar respecto a la importancia de la prevención y erradicación de los actos de discriminación y violencia política que padecen las mujeres y los grupos en situación de discriminación.
50. Lo anterior, con la finalidad de realizar actividades que fortalezcan la cultura de la prevención y la postulación de acciones que propicien la erradicación de los actos de discriminación y la *VPMRG*, así como la dirigida a las personas integrantes grupos en situación de discriminación.
51. Cabe destacar que una de las novedades que se observó para esta *Convocatoria*, consiste en la opción de que las personas participantes puedan abordar su ensayo en una de las dos temáticas siguientes:
- ***“La importancia de la prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género”***; o,
 - ***“La prevención y erradicación de todo tipo de discriminación y de violencia política dirigida a las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria”***.
52. Esto, buscando garantizar un equilibrio diverso entre los intereses de las poblaciones participantes, así como del contenido de sus ensayos, en donde se plasmen expresiones, opiniones, experiencias y perspectivas centradas en la discriminación y la *VPMRG*, así como aquella de la que son víctimas las personas pertenecientes a los grupos en

situación de discriminación, y que sirvan como base para generar propuestas para la implementación de mecanismos, procedimientos o criterios de inclusión e igualdad sustantiva, así como brindar voz y representación de las diversas poblaciones que históricamente han enfrentado violencia, discriminación y desigualdad en el ejercicio de sus derechos político electorales.

53. **VIII. Difusión de la Convocatoria.** Una vez emitida la *Convocatoria*, la *Comisión de Igualdad*, a través del área técnica realizó una serie de acciones de difusión y promoción en aras de garantizar la máxima publicidad de la *Convocatoria*, y de invitar a la ciudadanía a participar la referida actividad cívica.
54. Dichas actividades, consistieron en la publicación constante de la *Convocatoria* en el portal de internet institucional, así como en las redes sociales del *Instituto Electoral*. Además, mediante oficio se solicitó el apoyo a diversas instituciones, para difundir en sus portales oficiales la *Convocatoria*, con el objetivo de generar un mayor alcance y una participación más representativa. A continuación, se precisan las instituciones de referencia:

Tabla 4. Actividades de difusión

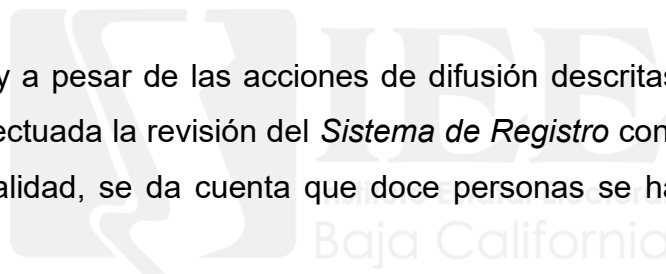
No.	Institución a quien fue dirigido	Objeto
IEEBC/CISyND/576/2025	Universidad Autónoma de Baja California	Solicitud de apoyo para difundir la <i>Convocatoria</i> , a través de sociales, y/o página web de la institución de la que forma parte, con la finalidad de fomentar la participación en el concurso.
IEEBC/CISyND/577/2025	CETYS Universidad campus Mexicali	
IEEBC/CISyND/578/2025	CETYS Universidad campus Tijuana	
IEEBC/CISyND/579/2025	CETYS Universidad campus Ensenada	
IEEBC/CISyND/580/2025	Colegio de la Frontera Norte	
IEEBC/CISyND/581/2025	Instituto Tecnológico de Mexicali	
IEEBC/CISyND/582/2025	Instituto Tecnológico de Tijuana	
IEEBC/CISyND/583/2025	Universidad Pedagógica Nacional campus Mexicali	
IEEBC/CISyND/584/2025	Secretaria de la Mujeres en Baja California	
IEEBC/CISyND/585/2025	DIF de Baja California	
IEEBC/CISyND/586/2025	Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California	
IEEBC/CISyND/587/2025	Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en Baja California	
IEEBC/CISyND/588/2025	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California	
IEEBC/CISyND/589/2025	Comisión de Género de la XXV Legislatura del Congreso del Estado	

No.	Institución a quien fue dirigido	Objeto
IEEBC/CISyND/590/2025	Comisión de Asuntos de los Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas de la XXV Legislatura del Congreso del Estado	
IEEBC/CISyND/591/2025	Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores de la XXV Legislatura del Congreso del Estado	
IEEBC/CISyND/592/2025	Barra de Abogadas Lic. María Sandoval de Zarco A.C.	
IEEBC/CISyND/593/2025	Gente Diversa A.C.	
IEEBC/CISyND/594/2025	Frente Políticos de Mujeres Jóvenes	
IEEBC/CISyND/595/2025	Secretaria de Mujeres del PAN en Baja California	
IEEBC/CISyND/596/2025	Organismo Nacional de Mujeres Priistas en Baja California	
IEEBC/CISyND/597/2025	Sector de Mujeres del PT en Baja California	
IEEBC/CISyND/598/2025	Secretaria de Promoción Política de la Mujeres del PVEM en Baja California	
IEEBC/CISyND/599/2025	Secretaria de Mujeres de MORENA en Baja California	
IEEBC/CISyND/600/2025	Mujeres en Movimiento del MC en Baja California	
IEEBC/CISyND/601/2025	Red Estatal de Mujeres Lila del PESBC	
IEEBC/CISyND/602/2025	Defensoría de Atención a Víctimas de VPCMRG del PESBC en Baja California	
IEEBC/CISyND/603/2025	Instituto Municipal de la Mujer en Mexicali	
IEEBC/CISyND/604/2025	Instituto Municipal de la Mujer en Ensenada	
IEEBC/CISyND/605/2025	Instituto Municipal de la Mujer en Tijuana	
IEEBC/CISyND/606/2025	Instituto Municipal de la Mujer en Rosarito	
IEEBC/CISyND/607/2025	Instituto Municipal de la Mujer en San Quintín	
IEEBC/CISyND/608/2025	Instituto Municipal de la Mujer en Tecate	

Fuente: Elaboración propia.

55. **IX. Emisión de la Prórroga de la Convocatoria.** En la base CUARTA de la *Convocatoria*, se establece un plazo de registro y entrega de ensayo en un periodo comprendido desde el 1 de diciembre de 2025 y hasta las 23:59 horas del 30 de enero del año 2026, a través del *Sistema de Registro*.

56. Bajo ese contexto, y a pesar de las acciones de difusión descritas en el considerando anterior, una vez efectuada la revisión del *Sistema de Registro* con corte al 26 de enero de la presente anualidad, se da cuenta que doce personas se han registrado, de las



cuales únicamente tres de ellas han subido su ensayo a la plataforma, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 5. Personas aspirantes registradas

Cuarto Concurso Estatal de Ensayo 2025: “La importancia de la prevención y erradicación de todo tipo de discriminación y de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y los Grupos de Atención Prioritaria”					
Personas Registradas	Ensayos registrados	Ensayos Validados	Presentados por género femenino	Presentados por género masculino	Presentados por género no binario
12	3	3	1	1	1

Fuente: *Elaboración propia.*

57. Lo anterior, refleja el bajo índice de participación ciudadana, toda vez que si bien, se realizaron acciones de difusión, el periodo de registro no resulto favorecedor, debido a que se concatenó con el periodo vacacional en diversas instituciones públicas, tomando en cuenta que como se aprecia en los resultados de los concursos anteriores, la mayoría de las personas interesadas en participar son estudiantes.
58. En las circunstancias relatadas, el *Consejo General* considera oportuno aprobar una prórroga al periodo de registro y de entrega de ensayos de las personas aspirantes con fecha de término al **28 de febrero de 2026**, con la finalidad de que las personas que no han tenido la oportunidad de registrarse, y las que no han subido su ensayo en la plataforma estén en condiciones de hacerlo, y a su vez, implementar una mayor promoción en instituciones académicas que están en proceso de iniciar el actual periodo escolar, maximizando de este modo, el derecho a la participación de la ciudadanía.
59. En esa tesitura, una extensión al plazo de registro, coadyuvaría como una herramienta para asegurar la inclusión, participación, equidad y coherencia institucional en un tema tan sensible como lo es la erradicación de la violencia política.
60. Cabe precisar que, derivado de la extensión del plazo a la etapa de registro y entrega de ensayos, se considera necesario modificar a su vez, las fechas previstas en las bases

SEXTA y SÉPTIMA de la *Convocatoria*, correspondientes a la publicación de resultados y a la premiación respectivamente. Lo anterior, permitirá que las personas juradas calificadoras se encuentren en condiciones de realizar la evaluación de los ensayos en un periodo óptimo.

61. En ese sentido, la fecha de la publicación de resultados se realizará el día **18 de marzo de los presentes**. Y, de manera posterior, la premiación será celebrada en fecha **24 de marzo de 2026**.
62. En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, el *Consejo General* emite los siguientes:

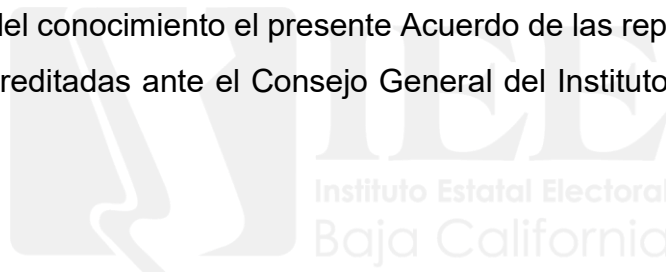
ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba una prórroga al periodo de registro de personas aspirantes y entrega de ensayos prevista en la base CUARTA de la Convocatoria del Cuarto Concurso Estatal del Ensayo 2025, denominado “La importancia de la prevención y erradicación de todo tipo de discriminación y de violencia política contra las mujeres en razón de género y los grupos de atención prioritaria” del Estado de Baja California, en términos del considerando IX del presente acuerdo, hasta el día **28 de febrero de 2026**.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación de Informática y Estadística Electoral, garantizar la operatividad del Sistema de Registro de Personas Aspirantes.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación para que, con apoyo de la Coordinación de Comunicación Social, implemente la difusión oportuna y accesible sobre la ampliación del plazo, a través de los medios a su alcance.

CUARTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo de las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.



QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo General, durante la **1ª sesión ordinaria** celebrada el día 29 de enero de 2026; **por votación unánime** de (7) votos “a favor” de las consejeras y los consejeros electorales: Javier Bielma Sánchez, Guadalupe Flores Meza, Vera Juárez Figueroa, Paola Ximena Beltrán Prado, María Concepción Castillo Rodríguez, Héctor Ricardo Haro Solorio, y como Consejero Presidente Luis Alberto Hernández Morales

LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES
CONSEJERO PRESIDENTE

LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA
SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

El presente documento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con los artículos 10 y 17 de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California



Firmas del documento

Doc2Sign Digest: 1ZjFUMZckt/Wxvxn6zXSkXyJZ1fm6RJI+4pAOesuJ2c=

